

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Demandante: LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES y OTRO  
Demandado: PEDRO ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES Y OTROS  
500013110002-2020-00323-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de octubre de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

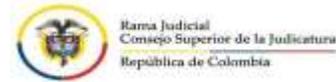
Villavicencio, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y conforme a lo previsto en el art. 93 del C.G.P. y reunidos los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y ss. ibídem, y demás normas concordantes, se admite la presente demanda Verbal Reformada de Petición de Herencia y Acción Reivindicatoria de Cosas Hereditarias, promovida por los señores LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES, GABINO JIMENEZ CIFUENTES y MARCO TULIO JIMENEZ CIFUENTES, contra PEDRO ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES, EVANGELINA JIMENEZ CIFUENTES, JESUS MARIA JIMENEZ CIFUENTES y MARIA ERNESTINA JIEMENEZ CIFUENTES; y YOLANDA ROA JIMENEZ, ANGELICA ROA JIMENEZ, ALEXANDER ROA JIMENEZ, LILIANA ROA JIMENEZ, SANDRA PATRICIA ROA JIMENEZ, FERNANDO ROA JIMENEZ y LUIS ANTONIO ROA LAGUNAS, herederos y cónyuge de la extinta CLAUDINA JIMENEZ CIFUENTES, todos herederos determinados y herederos indeterminados de los causantes SEVERO JIMENEZ SUAREZ y CARMEN JULIA JIMENEZ DE CIFUENTES, y contra terceros, señores: HENRY MORENO, CARLOS ARTURO ECHAVARRIA ECHAVARRIA, ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO, LEONARDO RODRIGUEZ y MARIA KATIA MENDEZ DE SALAMANCA.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 y ss. C.G.P., y el decreto 806 de 2020 en lo pertinente.

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados PEDRO ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES, EVANGELINA

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Demandante: LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES y OTRO  
Demandado: PEDRO ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES Y OTROS  
500013110002-2020-00323-00

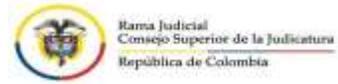


JIMENEZ CIFUENTES, JESUS MARIA JIMENEZ CIFUENTES y MARIA ERNESTINA JIEMENEZ CIFUENTES; y YOLANDA ROA JIMENEZ, ANGELICA ROA JIMENEZ, ALEXANDER ROA JIMENEZ, LILIANA ROA JIMENEZ, SANDRA PATRICIA ROA JIMENEZ, FERNANDO ROA JIMENEZ, LUIS ANTONIO ROA LAGUNAS, HENRY MORENO, CARLOS ARTURO ECHAVARRIA ECHAVARRIA, ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO, LEONARDO RODRIGUEZ, MARIA KATIA MENDEZ DE SALAMANCA y herederos indeterminados de los causantes SEVERO JIMENEZ SUAREZ y CARMEN JULIA JIMENEZ DE CIFUENTES, por el término de veinte (20) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, ajustada a los requerimientos del art. 96 ibídem, y aportar copia de sus registros civiles de nacimiento. Dese cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados de la extinta CLAUDINA JIMENEZ CIFUENTES, herederos indeterminados de los causantes SEVERO JIMENEZ SUAREZ y CARMEN JULIA JIMENEZ DE CIFUENTES, y los demandados HENRY MORENO, CARLOS ARTURO ECHAVARRIA ECHAVARRIA e ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO; el cual se surtirá como lo previene el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se tiene por surtido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Demandante: LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES y OTRO  
Demandado: PEDRO ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES Y OTROS  
500013110002-2020-00323-00

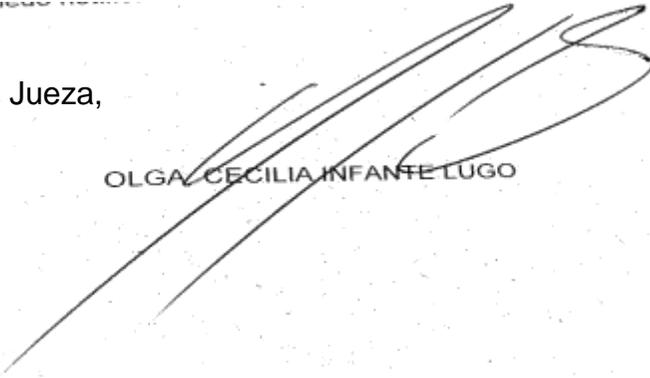


medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbbb164e2cda06b3e36bf654aaff3f5e970a62f74201d5d0ca9fdfce4505b9c9**  
Documento generado en 12/10/2021 10:07:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**